

el que en el término de la ley no tuviere laboreado ó poblado sus tierras y solar, lo perderá todo y se le dará á otro nuevo poblador; en el 11, que á ninguno que no vaya á vivir en la poblacion se le asignará porcion alguna ni por via de indemnizacion; en el 12, que los repartimientos de que hablan los artículos anteriores solo se hagan entre los pobladores que sean capaces de cultivar sus tierras y fabricar su casa; en el 13, que indispensablemente estarán obligados los pobladores á fincar sus casas en el orden que prescriban las leyes, y finalmente, en el 14, que se procure economizar el reparto para plantear otra ú otras poblaciones; y

6º Considerando, por último, que es del todo inconveniente retardar la distribucion y adjudicacion de los terrenos de que se ha venido hablando, ya porque se hace indispensable poner término á la proindivision en que han estado, para que cada uno de los agraciados saque todo el provecho de lo que le corresponde, ya por que con el trascurso del tiempo se dificultaría mas el reparto, y se disminuirían los derechos de los que los han adquirido como pobladores posteriores á la fundacion de la Villa; en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por el mencionado decreto, y sin tomar por ahora en cuenta el terreno sobre que dispute Mier, he tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º Procédase al reparto del terreno de que se trata, adoptándose con tal fin la medida practicada el año de 1864 por el Agrimensor D. Francisco Garza Valdes, con la modificacion convenida entre el representante de Agualeguas y el de Los Aldamas, hecha constar por el Alcalde 2º constitucional de Cerralvo al identificar dicha medida, y bajo el concepto de que la línea divisoria de Mier será definitivamente fijada cuando se arreglen los límites entre este Estado y el de Tamaulipas.

Artículo 2º Lo señalado para dehesa comun se enagenará en subasta pública y á censo redimible con entera sujecion á la ley, aplicando el producto en favor de la instruccion primaria ó alguna otra atencion del Municipio, siempre que se recabe previamente la autorizacion del Gobierno para esa distinta inversion.

Artículo 3º El resto del terreno será distribuible entre los que comprueben hallarse en algunos de los distintos casos que para tener derecho á cierta porcion señala el decreto de 30 de Julio de 1825. Para tal comprobacion se fija un término de seis meses, y las bases bajo que debe hacerse el reparto son las siguientes:

I. A los primitivos fundadores, entendiéndose bajo esa denominacion no solo los que estaban establecidos ó se establecieron en la Villa al erigirse, sino hasta un año despues, ó á quienes sus derechos representen, se les señalará una caballería de tierra para labor si hubieren sido solamente labradores, y un sitio de ganado menor de agostadero si hubieren llevado cria de ganado.

II. A los que contribuyeron para los gastos erogados en la ereccion de la Villa, se les dará en premio una porcion igual á la señalada en la base que antecede.

III. Si hecho el reparto indicado sobrare terreno, se aplicará á los hijos de los primitivos pobladores una porcion igual á la designada á estos, y en caso de no ser suficiente el sobrante para llenar tal asignacion, se distribuirá á prorata entre ellos: si aun queda, se aplicará á cada uno de los nuevos pobladores hasta la actualidad la mitad de la porcion señalada en la base primera, ó se les repartirá á prorata; y si hecho esto, todavía sobra algo, se dará cuenta al Gobierno para que acuerde lo conveniente.

IV. Debe tenerse presente que solo se puede hacer asignacion de terreno á los que hayan llenado las condiciones establecidas en el decreto del Congreso para adquirir derecho al terreno que se distribuye.

Artículo 4º La medida y distribucion de las porciones, entre lo que se incluirá la medida y amohonamiento del terreno de ejidos y el señalado para dehesa que se hará de toda preferencia, será por cuenta de los cesionarios, y en proporcion de la cantidad que cada uno perciba.

Artículo 5º El Gobierno del Estado, teniendo en cuenta los registros de vecindad, los de manifiestos de capitales y los mas datos que juzgue convenientes, será el que estime la comprobacion y fije el carácter de cada uno de los que pretendieren tener derecho al terreno que se trata de distribuir: nombrará el científico que practique la medida, y determinará la cuota con que debe contribuir cada adjudicatario para los gastos de medida y amohonamiento.

Artículo 6º Dése á esta desicion la debida publicidad en el "Periódico Oficial," y comuníquese especialmente al Alcalde 1.º de la Villa de Los Aldamas para los fines consiguientes.

Dado en Monterey, á los 29 días del mes de Setiembre de 1881.

Número 58.

NOTICIA que manifiesta el número de denuncias de minas, desde el 4 de Octubre de 1879 á la fecha, con expresion de los pueblos donde se hallan situadas y del estado que guardan los respectivos expedientes.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Número de minas.	Suspensos.	Concluidos.	TOTAL.
Villaldama	17	17	1	17
Cerralvo	1	0		1
Guadalupe	1	1		1
Santa Catarina	2	2		2
Villa de Santiago	1	1		1
García	1	1		1
Sabinas Hidalgo	1	1		1
Lampazos	9	9		9
Monterey	3	3		3
Juarez	2	2		2
Mina	2	2		2
Agualeguas	1	1		1
Vallejillo	3	2	1	3
General Escobedo	1	1		1
SUMAS	45	43	2	45

Monterey, 31 de Agosto de 1881.

Mauro S. Sepúlveda,
secretario.

MUNICIPALIDADES.	Mejoras concluidas.	MEJORAS PENDIENTES.
<i>Ciénega de Flores</i>		La construcción de un salon para las sesiones del Ayuntamiento.
<i>Dr. Arroyo</i>		En construcción un acueducto que mide ya 2,200 varas; su importe \$4,100.00.
<i>General Terán</i>	600 varas de empedrado en la 2ª y 3ª calles; su valor \$ 300. Recomposición de la cárcel dando á las paredes una vara más de altura; su valor \$ 50 00 cs. Recomposición de las casas municipales y glorietas: costo \$ 25 00 cs. El techo de la Parroquia, \$ 3,000 00 cs. Dos campanas que se reformaron; costo \$ 200.	En construcción el Parian, siendo lo gastado para ahora en esta mejora \$ 500 00.
<i>Guadalupe</i>	Cuatro glorietas en la plaza principal; costo \$ 100 00 cs. Empedrado y banquetas en algunos tramos de las calles principales.	Cuatro glorietas en la plaza principal, en las que se han gastado para ahora \$ 50 00 cs. Empedrado en algunas calles.
<i>General Zuazua</i>		Un local que se construye para el Juzgado 2º.
<i>General Treviño</i>		En construcción un corral de tápia en las casas municipales.
<i>García</i>	Una fuente de agua en la plaza principal: su costo \$ 524. Empedrado de la calle 1ª de Hidalgo, desde su entrada por el Oriente hasta la plaza principal.	
<i>Hualahuisés</i>	Catorce glorietas en la plaza principal: su importe \$ 140. Cinco faroles en la misma plaza: su valor: \$ 22.	
<i>Higueras</i>	Un edificio para el establecimiento de instrucción primaria: su costo \$ 860.	
<i>Lampazos de Naranjo</i>	El Palacio municipal compuesto de dos pisos, que contiene cuatro piezas, dos que ocupan los Juzgados 2º y 3º, una la Comandancia de policía y otra el Ayuntamiento. Varios árboles que se han plantado en la plaza principal.	En construcción un local para la escuela pública de niños, que importará \$ 10,000 segun está presupuestado.
<i>Lináres</i>	Recomposición de algunos de los caminos públicos. Recomposición de los locales de las escuelas públicas y casas municipales. Reconstrucción de la pieza que sirve de descanso en el Cementerio. Recomposición de algunos empedrados y puentes de la Ciudad.	La carretera de Santa Rosa ó sea de Lináres á Matehuala, que atraviesa la Sierra y hace mas fácil la comunicación con las poblaciones del interior. Una fuente bruceada que está para colocarse en la plaza principal, con objeto de traer hasta ella, por medio de tubería, agua potable del rio de Hualahuisés. En construcción un edificio para hospital civil, en el que hay gastados para ahora \$ 2,000 00 cs.
<i>Montemorelos</i>	Un terraplen en las calles de Juárez y Mina: su costo \$ 100 00 cs. Un tramo de cien varas de empedrado en la calle de Abasolo: su valor \$ 50 00 cs. Una banqueta de mezcla, de cien varas, en uno de los lados de la plaza principal: su importe \$ 100 00 cs.	En construcción un nuevo cementerio en el que hay gastados para ahora \$ 1,500 00 cs. Un local para la escuela de niñas en Gil de Leiva, en el que se han gastado \$ 312 25 cs. En construcción 200 varas de empedrado en la calle 4ª, su costo para ahora \$ 20 00 cs.
<i>Marín</i>	Recomposición y pintura de las casas consistoriales: su costo \$ 37 13 cs.	Un cementerio en el que se han gastado ya en materiales \$ 145 18 cs. Un corredor en la casa de la escuela de niños, en el que se han gastado ya en materiales \$ 14 50 cs. Medición y amoblamiento de los terrenos y egidos, cuyo costo es para ahora de \$ 273 36 cs.
<i>Pesquería Chica</i>	Dos piezas, una para el despacho de los Juzgados locales, y otra para la guardia de presos, cuyo costo es de \$ 195, sin incluir el trabajo de los presos.	

MUNICIPALIDADES.	Mejoras concluidas.	MEJORAS PENDIENTES.
<i>Salinas Victoria</i>	Un edificio para el plantel de instrucción primaria: su costo \$ 1,100 00 cs. Las glorietas de la plaza principal: su costo \$ 700 00 cs.	
<i>San Nicolás de los Garzas</i>	Una pieza para Sacristía, hecha con el producto de una suscripción levantada en el vecindario: su costo \$ 800 00 cs. Un puente en el arroyo que atraviesa el camino público de Monterey para las Villas del Norte: su importe \$ 190 00 cs. Un puente en el punto llamado la "Ciéneguita": su costo \$ 185 00 cs. Un cerco de mampostería de 550 varas para resguardar los vertientes del ojo de agua. Esta obra se construyó por los accionistas de la Hacienda en que está fundada la Villa.	95 varas de pared en el nuevo Cementerio: su costo para ahora es de \$ 175 50. Esta obra se está construyendo con el producto de una suscripción voluntaria.
<i>Cerralvo</i>	Tres puentes hechos en la población, su costo \$ 171 00 cs. Recomposición de una de las fincas del municipio: su costo \$ 24 00 cs. Dos locales para el expendio de carnes: su valor \$ 20 00 cs. Una puerta que se puso en el local del Juzgado 1º: su valor \$ 15 00 cs.	
<i>San Nicolás Hidalgo</i>		Recomposición de la fuente pública: calculado su costo en \$ 300 00 cs. Una torre en la Iglesia, cuyo costo está calculado en \$ 1,800.
<i>Santiago</i>		En construcción nuevos techos al local de la escuela municipal y reedificación de la sala que ocupan los Juzgados locales, cuyo gasto está calculado en \$ 440 00 cs.
<i>Santa Catarina</i>	Un reloj público colocado en la torre del Templo católico: su costo \$ 677 46 cs. Un portal con cinco arcos de cantera, pilares de piedra y mezcla, y empedrado el piso, destinado al expendio de carnes, cuyo costo fué de \$ 209 81 cs. Recomposición de la cárcel pública: costo \$ 23 00 cs.	Un canal para conducir agua potable para los usos del pueblo, en lo que se ha gastado para ahora, la suma de \$ 914 50. Recomposición del corral del Juzgado y el frente Sur de las casas consistoriales, cuyo costo es para ahora de \$ 35 00.
<i>Villaldama</i>	Una calzada en el rio, paso que llaman del "Hospicio": su costo \$ 30 00 cs. Un cementerio, su valor \$ 402 00 cs.	
<i>Vallecillo</i>	Un estanque para recoger aguas pluviales.	Glorietas en la plaza pública.

Monterey, 31 de Agosto de 1881.

Mauro J. Sepúlveda,
secretario.